



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE
APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 24 de abril de 2024, aprobatorio **DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS.**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

TEXTO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS.

INDICE

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición y objetivos

Artículo 3. Identificación y titularidad

Artículo 4. Zona de Trabajo Social

Artículo 5.- Objetivos

CAPITULO II- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6TT3CSMGMAAFHHDHMGSGYGKK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

Víctor Manuel Ayala Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 20/06/2024
HASH: 25001e17f8b06d54e0bc93404b2a49





Artículo 6. Condición de persona usuaria o beneficiaria

Artículo 7. Acceso a los Servicios y Programas

Artículo 8. Procedimiento

Artículo 9. Registro de Personas usuarias

Artículo 10. Derechos

Artículo 11. Obligaciones

Artículo 12. Causas de baja

Artículo 13. Procedimiento de baja

Artículo 14. Reclamaciones y Sugerencias

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15. Órganos

Artículo 16. Dirección del Centro

Artículo 17. Equipo de intervención

Artículo 18. Profesionales del Centro de Servicios Sociales

Artículo 19. Unidad Administrativa y recepción

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. Horario de apertura

Artículo 21. Ubicación e identificación del centro

Artículo 22. Atención a personas usuarias

Artículo 23. Servicios que se prestan

Artículo 24. Financiación de los Servicios y Programas

CAPITULO V. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 25. Órganos de participación

CAPITULO VI . RÉGIMEN SANCIONADOR

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Validación: 6TT3CSMGMAAFHHDHMGSGYGGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Artículo 26. Clases de faltas

Artículo 27. Faltas leves

Artículo 28. Faltas Graves

Artículo 29. Faltas muy Graves

Artículo 30. Prescripción de las faltas

Artículo 31.- Sanciones

Artículo 32. Prescripción de las sanciones

Artículo 33.- Órganos competentes

Artículo 34. Procedimiento Sancionador

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6TT3CSMGMAAFHHDMGSGYGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



PREÁMBULO

Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

De acuerdo con el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, aquellas definidas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en la normativa sectorial.

La Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, determina en su Anexo I los requisitos mínimos que habrán de cumplir todos los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo. Entre los requisitos funcionales generales se establece la necesidad de un reglamento de régimen interior que regule los derechos y deberes de los usuarios, las reglas de funcionamiento, el régimen de admisiones y bajas; los horarios del Centro y de sus servicios; el sistema de participación de los usuarios y/o sus tutores; el régimen de visitas, de salidas y de comunicación con el exterior, y el sistema de pago de servicios.

Por ello, para dar cumplimiento a la exigencia de la citada Orden, se establece el Reglamento de Régimen Interior de los Servicios y Centros de Servicios Sociales en los términos que siguen.

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Servicios y Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Camas para garantizar el derecho de acceso de las personas al Sistema Público de Servicios Sociales.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 6TT3CSMGMMAAFHHDMGSGYGGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Artículo 2. Definición y objetivos

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura física, administrativa y técnica básica de los Servicios Sociales municipales, cuyo ámbito territorial de referencia es la Zona de Trabajo Social, conforme a la delimitación poblacional establecida por el Ayuntamiento de Camas.

Los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención. Dichos servicios se desarrollarán desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

A tal efecto estarán dotados de los medios físicos, funcionales y de los recursos humanos necesarios conforme a los estándares de calidad que se establezcan en la normativa de aplicación.

Artículo 3. Identificación y titularidad

El Ayuntamiento de Camas es el titular del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 4. Zona de Trabajo Social

El territorio de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios es el Municipio de Camas, estableciéndose una Zona de Trabajo Social (también ZTS), y tres Unidades de Trabajo Social, que son aquellas demarcaciones territoriales donde se prestan los servicios sociales comunitarios.

Estas Unidades de Trabajo Social son:

- UTS 1: Barriadas de La Pañoleta, Extremeña, Santa Rosa, Carambolo , Coca de la Piñera, Estacada de la Cruz y calle Poeta Muñoz San Román
- UTS 2: zona Centro, Caño Ronco, Olivar Viejo y las barriadas del Cerrillo, Balcón de Sevilla, Nstra Sra de los Dolores, Cegüñuelo y Urbanización Jardín de Atalaya.
- UTS 3: Barriadas de Hiconsa, mallorca, La Hoyada, La Cruz, Núcleo Geranio, Haza la Carpintera y Avda Campoamor

Todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones futuras en cuanto a su número y delimitación territorial que pudieran adoptarse por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Objetivos

Siendo la finalidad primordial del Sistema Público de Servicios Sociales poner a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran los recursos,

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 6TT3CSMGMAAFHHDMGSGYGGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



acciones y prestaciones necesarias para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación, son objetivos de los Centros Sociales Comunitarios:

- La promoción y el desarrollo pleno de las personas, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas, priorizando las necesidades sociales más urgentes.
- Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y de las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- La prevención y atención de situaciones de exclusión social.
- Proporcionar los recursos más adecuados para las personas y colectivos sociales que así lo precisen, previo estudio de las necesidades sociales de la respectiva Zona de Trabajo Social.
- Establecer vías de coordinación entre organismos y profesionales del trabajo social dentro de su ámbito territorial.
- Fomentar el asociacionismo en materia de servicios sociales como cauce eficaz para el impulso del voluntariado social.
- Los demás objetivos que fije el Ayuntamiento en los planes municipales de servicios sociales que sean de aplicación.

CAPITULO II- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 6. Condición de persona usuaria o beneficiaria

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán derecho a los servicios sociales y, por tanto, disfrutarán de la condición de persona beneficiaria:

- Los empadronados en el municipio de Camas
- Los transeúntes que ostenten la ciudadanía española o de otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Personas extranjeras, refugiadas y apátridas empadronadas en el término municipal,

Siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca





reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.

Serán objeto de atención prioritaria las personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social, cuando se cumplan las condiciones que se establezcan al respecto.

Artículo 7. Acceso a los Servicios y Programas

Dada la naturaleza universal y polivalente de los servicios sociales comunitarios, el acceso de las personas usuarias a los servicios y programas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios se determina por el domicilio o lugar de residencia de la Zona de Trabajo Social, con arreglo a la documentación acreditativa, si fuera necesario de esta circunstancia (DNI, pasaporte, contrato de arrendamiento, justificación de ingresos, etc..) y sin perjuicio de los requisitos específicos eventualmente exigidos para el respectivo programa o servicio.

Artículo 8. Procedimiento

El acceso a los servicios y programas operará de dos formas a través de las cuales se iniciará el procedimiento correspondiente, que se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento administrativo, con las especialidades propias de los servicios sociales:

- A instancia de la persona interesada.
- De oficio, a iniciativa del propio Centro de Servicios Sociales Comunitario o por derivación de otros Servicios u Organismos públicos cuando proceda.

Si se demandase de urgencia la actuación, se tendrán en cuenta los criterios de agresiones o malos tratos, abandonos, problemas imprevistos de alojamiento o vivienda, además de otros casos que se presenten, según valoración técnica del Centro.

Artículo 9. Registro de Personas usuarias

Toda actuación referente a una persona o grupo será objeto de un expediente individualizado en el que constarán los datos básicos y de interés, los informes y valoraciones, así como las intervenciones realizadas y documentación aneja, utilizando el registro del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (programa informático SIUSS). Dichos expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, con creación del correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas usuarias





Artículo 10. Derechos

Conforme al Ordenamiento jurídico, las personas usuarias o beneficiarias de prestaciones y servicios del Centro de Servicios Sociales Comunitarios tienen derecho a:

- α. Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales.
- β. Integridad física y moral, además e un trato digno y respetuoso.
- χ. Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales; con posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce dicha ley.
- δ. Acceder libremente a servicios y prestaciones de calidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.
- ε. Atención individualizada de acuerdo con sus específicas necesidades.
- φ. Obtener información puntual sobre modificaciones operadas en la prestación o servicio.
- γ. Información y participación, con arreglo a la legislación vigente aplicable.
- η. Cese voluntario en el disfrute de los servicios.
- ι. Utilizar los servicios e instalaciones comunes del Centro durante el horario de apertura.
- φ. Ser oídas y atendidas, en su caso, en sus sugerencias y quejas o desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación.
- κ. Demás derechos reconocidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y las leyes.

Artículo 11. Obligaciones

Son deberes u obligaciones de las personas usuarias, además de los exigidos





en el Ordenamiento jurídico:

- Cumplir los horarios de atención del Centro y las restantes normas, condiciones y requerimientos de aplicación.
- Colaborar con el personal del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, especialmente en el seguimiento técnico que se efectúe, en su caso.
- Facilitar ,con respecto de la legislación sobre protección de datos personales, los datos que se precisen para la prestación o servicio que corresponda recibir o para el programa en el cualco[aboren, debiendo informar puntualmente de Cualquier cambio que se produzcan en su situación.
- Guardar las normas de convivencia en las dependencias municipales, respetando las instalaciones así como al personal del Centro y las otras personas usuarias.
- Poner en conocimiento de la Dirección del Centro de Servicios Sociales cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento del Centro o con los servicios y programa que se desarrollen.
- Cumplir, fuera del ámbito del funcionamiento del Centro, con las normas sobre confidencialidad y no divulgación de datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 citada.

Los derechos y deberes enunciados en el anterior artículo y en este estarán expuestos al público en los tabloneros de anuncios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en los medios de difusión pertinentes (página web de Servicios Sociales Municipales).

Artículo 12. Causas de baja

Las personas usuarias producirán baja en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, por alguna de las causas que se relacionan, sin perjuicio de los derechos que les correspondan:

- a) Renuncia voluntaria y expresada por escrito a la prestación o servicio.
- b)Cambio de residencia a otro municipio
- c)Fallecimiento.
- d)En general, la desaparición o modificación sustancial alguna de las causas

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cod. Validación: 6TT3CSMGMAAFHHDMGSGYGGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





que motivaron la condición de persona usuaria.

e) Incumplimiento de los deberes u obligaciones establecidos en este Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV. Régimen sancionador.

Artículo 13. Procedimiento de baja

- En el supuesto d) del artículo precedente se planteará, oída la persona interesada, propuesta razonada de la Dirección del Centro a la Dirección General de la que dependan, resolviendo esta o la Delegación competente.
- En el supuesto e) se observará el procedimiento sancionador previsto .
- En el Centro existirá un Registro de bajas e incidencias, para dejar constancia de las situaciones de baja y de los incidentes que se produzcan (insultos, agresiones, amenazas u otras circunstancias).

Artículo 14. Reclamaciones y Sugerencias

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios dispondrá de un Libro o de Hojas de Quejas y Sugerencias y Reclamaciones para las personas usuarias que lo soliciten.

Con independencia de lo anterior, podrá utilizarse el formulario de consultas y sugerencias de la página Web de Servicios Sociales Municipales, así como del buzón de sugerencias del que dispone el Centro.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15. Órganos

El centro de Servicios Sociales Comunitarios para desarrollar el contenido de los programas y la gestión de las prestaciones, se organiza en 1 Zona de Trabajo Social (ZTS) y 3 Unidades de Trabajo dependiendo todas ellas de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitario.

Bajo la dependencia orgánica de la Coordinación del Centro de Servicios Sociales la organización se compone de Unidad de coordinación, equipo/s de intervención, unidad administrativa, además del personal de recepción.

Artículo 16. Dirección del Centro

Son funciones de la Dirección :





- a) Representar el Centro de Servicios Sociales Comunitarios y articular desde esa condición las relaciones del mismo.
- b) Llevar a cabo la coordinación global de las unidades del Centro, impulsando las tareas de planificación y evaluación.
- c) Ser responsable administrativo de la estructura, debiendo atender para ello a la ordenación mas adecuada de los recursos del Centro para el logro de los objetivos y metas que este tiene establecido.
- d) La gestión económica y administrativa para la contratación de prestaciones y el mantenimiento del Centro.
- e) Ser responsable último de la eficacia de la estructura, debiendo atender para ello a la ordenación mas adecuada de los recursos del Centro para el logro de los objetivos y metas que este tiene establecido.
- f) Motivar y apoyar al equipo, velando por el clima de trabajo.

Artículo 17. Equipo de intervención

El Equipo de intervención social se compone del personal técnico del Centro, siendo sus funciones principales

- Articularán en cada caso según los programas y proyectos que se desarrollen.
- Garantizan, al menos, la cobertura de todas las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales, en función de las necesidades de la población. Esta garantía se concreta en las siguientes funciones:
 - a. Recepción y atención de las demandas individuales, familiares y grupales.
 - b. Información de recursos sociales propios y de acceso a otros sistemas de protección social.
 - c. Información sobre legislación social.
 - d. Diagnóstico y valoraciones de casos. Tratamiento, seguimiento y evaluación de los mismos.
 - e. Diseño y desarrollo de proyectos de intervención comunitaria.
 - f. Formación de grupos en torno a problemáticas detectadas. Propuestas de creación de nuevos recursos.
 - g. Diagnóstico e investigación aplicada sobre determinados aspectos de la realidad que se consideren adecuados para estrategias de intervención f ue se establezcan, programando actividades preventivas, de apoyo y tratamiento pstcosocial y de (re) inserción, en su caso.
 - h. Coordinación de acciones con otros servicios públicos, entidades,

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6TT3CSMGMMAAFHHDMGSGYGGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc. existentes según las pautas establecidas por la Dirección.

- i. Fomento y organización del voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia.
- j. Otras que la dinámica social exija.

Artículo 18. Profesionales del Centro de Servicios Sociales

El personal técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios se componen de profesionales del Trabajo Social, Psicólogos/as y Educación social, así como eventualmente cualquier otro perfil profesional que pudiera incorporarse en un futuro. Las funciones serán las que establece la normativa aplicable, en todo caso, las recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos de trabajo.

Artículo 19. Unidad Administrativa y recepción

Las funciones de la Unidad Administrativa y recepción serán las propias de su categoría, que se fijan en la relación de puestos de trabajo y catálogo de puestos, en todo caso, como dispositivo administrativo central del Centro de Servicios Sociales, así como las que les sean delegadas expresamente por la dirección del Centro.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. Horario de apertura

Para el Centro de Servicios Sociales, el horario de apertura y cierre a efectos de atención al público será establecido por el Ayuntamiento. Dicho horario se difundirá mediante carteles informativos en el Centro y a través de página web de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y podrá modificarse por resolución o acuerdo del órgano que lo hubiera establecido.

El centro de servicios sociales comunitarios permanecerá abierto para la atención a los usuarios por la mañana de 9:00 horas a 14:00 horas de Lunes a Jueves y de 9:00 a 13:00 horas los viernes

Excepcionalmente, las actividades de intervención con familias, intervención comunitaria, cooperación social, promoción de grupos de voluntarios y con asociaciones, ser realizarán por la tarde cuando así lo requieran.

Artículo 21. Ubicación e identificación del centro

Situado en la calle Juan Agustín Palomar, 16 del municipio de Camas. En el acceso principal del edificio donde se encuentra el Centro de Servicios Sociales comunitarios y en lugar visible figura un rótulo alusivo a la identidad y titularidad municipal del mismo e incluyendo el logotipo y anagrama del Ayuntamiento y de las





instituciones públicas colaboradoras en la financiación de programas.

Artículo 22. Atención a personas usuarias

El acceso a los servicios y programas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios está determinado por la zona donde resida en el municipio, con asignación en lo posible de un/a profesional de referencia.

Las citas para la atención se podrán solicitar personalmente o por persona autorizada y por teléfono.

La Dirección del Centro podrá efectuar el cambio a diferente profesional (de Trabajo Social, Psicólogo/a, Educador/a social u otro tipo), a instancia suficientemente motivada de la persona usuaria o a petición razonada de tal profesional, a quien se deberá consultar en primer caso.

Artículo 23. Servicios que se prestan

Las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales que gestionará el Centro de Servicios Sociales Comunitarios serán:

A) Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

Responde a la necesidad y al derecho que tienen los ciudadanos de estar informados y proporcionando a individuos, grupos o entidades la información y asesoramiento técnico necesario en orden a posibilitar su acceso a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas.

B) Ayuda a Domicilio.

Esta prestación proporciona mediante personal especializado una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, a personas que prestan dificultades en la realización de actividades domésticas habituales, con el fin de facilitar su autonomía en el medio habitual, mantener la estructura familiar o atender ambas circunstancias, evitando situaciones de desarraigo.

Las actuaciones básicas que se contemplan dentro de esta prestación son:

- De carácter domestico.
- De carácter personal.
- De carácter educativo.
- De carácter socio comunitario.
- Ayudas técnicas y adaptativas al hogar, dentro de estas, especial referencia al Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria.





C) Convivencia y Reinserción Social.

Se configura como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Así mismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de los individuos y grupos en su entorno cuando ésta se haya deteriorado o perdido.

D) Cooperación Social.

Consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyarlas manifestaciones de solidaridad de la Comunidad, impulsar y promover asociacionismo, potenciar las asociaciones, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

E) Otras prestaciones complementarias.

Ayudas de Emergencia Social.

Ayudas Económicas Familiares

Otras ayudas que pudieran establecerse y que la dinámica social exige.

Estas prestaciones de carácter económico son complementarias a las prestaciones técnicas, consideradas de carácter urgente y coyuntural.

Artículo 24. Financiación de los Servicios y Programas

El centro de servicios sociales comunitarios se financiará con los recursos procedentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Camas y de transferencias de fondos públicos, canalizadas a través de los dispositivos de concertación respectivos. En todo caso regirá el principio general de gratuidad del servicio, sin perjuicio de que una norma específica pueda establecer la participación de las personas usuarias en la financiación de un servicio

CAPITULO V. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 25. Órganos de participación

Son Órganos de participación comunitaria:

Comisión Municipal de absentismo

Comisión de violencia de género

Reuniones de coordinación con otras áreas del Ayuntamiento (UAF, CMIM, Educación, Deportes, Juventud,...)

Reuniones de Acción Social (Caritas, Hermandades, ONG's,...)

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Validación: 6TT3CSMGMMAAFHHDMGSGYGGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





AYUNTAMIENTO DE
CAMAS

Hojas de Reclamaciones

Hojas de Sugerencias

Coordinación con otros servicios de la comunidad (centro
educación permanente, Andalucía Orienta, Centro de
Salud, Salud mental, Centros educativos, etc...)

Otras que la dinámica social favorezca.

CAPITULO VI . RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Clases de faltas

Las personas usuarias podrán ser sancionadas únicamente por la comisión de faltas leves, graves y muy graves tipificadas como tales en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y que se especifican en este Reglamento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con criterios de riesgo para la salud, seguridad, gravedad de la alteración social producida por los hechos, cuantía del beneficio obtenido, intencionalidad, número de personas afectadas y reincidencia.

Artículo 27. Faltas leves

- No facilitar los datos requeridos en el plazo estipulado para poder disfrutar la prestación o servicio solicitado.
- Desconsideración hacia el personal o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave.
- El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario del Centro.
- Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios.
- No respetar los horarios establecidos para la actividad o servicio.

Artículo 28. Faltas Graves

- Cometer más de dos faltas leves en el periodo de un año
- Negar a la Administración el suministro de información , proporcionar datos falsos o incumplir los requerimientos específicos que ésta formule.
- Aplicar las prestaciones económicas concedidas por la Administración Pública correspondiente a finalidades distintas a aquellas para las que se otorgan o recibir ayudas, en especie o económicas, incompatibles con las prestaciones establecidas en la normativa de servicios sociales.
- Obstruir la acción de los servicios de inspección.
- Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias.
- Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal del Centro o las demás personas usuarias.
- Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios del

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 6TT3CSMGMAAFHHDMGSGYGGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Centro.

- Amenazas o insultos graves hacia el personal o resto de usuarios/as.
- Grabaciones auditivas o visuales, realizadas durante una entrevista, visita domiciliaria, reunión,..., sin el consentimiento del/a técnico/a que la esté realizando.

Artículo 29. Faltas muy Graves

- Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior cuando generen un grave perjuicio para las personas usuarias de los servicios sociales o para la Administración.
- Acumular dos o más faltas graves en un periodo de un año.
- Agresión física o gravemente verbal a cualquier persona en el centro.
- Sustracción de objetos o bienes en el interior del Centro de Servicios Sociales - Comunitarios, cuando ocasione un deterioro económico importante a su titular.
- Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo influencia de sustancias psicoactivas alterando el normal funcionamiento del centro, así como comerciando con sustancias tóxicas.

Artículo 30. Prescripción de las faltas

Las infracciones prescribirán:

- a) Al año, las infracciones leves.
- b) A los tres años, las infracciones graves.
- c) A los cuatro años, las infracciones muy graves.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día en que aquellas se hubieran cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador.

Artículo 31.- Sanciones

Al margen de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, las sanciones por la comisión de las distintas faltas serán:

a) Por infracción leve:

- Apercibimiento.
- Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias hasta un máximo de dos mensualidades.

b) Por infracción grave:

- Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un periodo de entre dos y cuatro meses y traslado de centro por un periodo máximo de 12 meses.

c) Por infracción muy grave:

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 6TT3CSMGMMAAFHHDMGSGYGGK3JN
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



-Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre cuatro y seis meses y, en su caso, con traslado definitivo de centro.

En todo caso, la sanción implicará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 32. Prescripción de las sanciones

1.-Las sanciones prescribirán:

- a) A los cinco años, las infracciones muy graves.
- b) A los cuatro años, las infracciones graves.
- c) Al año, las infracciones leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. La interrupción de la prescripción se produce por el inicio del procedimiento de ejecución, con el conocimiento de la persona o entidad interesada, volviendo a reanudarse el citado procedimiento cuando esté paralizado por causa no imputable a la persona o entidad infractora por más de un mes.

Artículo 33.- Órganos competentes

Los órganos competentes para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores serán las personas titulares de las delegaciones territoriales o provinciales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales .

Artículo 34. Procedimiento Sancionador

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales .

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de Camas en aquellos aspectos que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley de Protección de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación





de dependencia y en la normativa autonómica reguladora de los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.

Segunda. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha ley.

